

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**INFORME SEGUIMIENTO MAPA DE RIESGOS**  
**PROCESO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA**  
**VIGENCIA 2021**

**INTRODUCCIÓN**

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento del plan de trabajo de la vigencia 2022 y atendiendo el rol de evaluación y seguimiento conferido por la Ley 87 de 1993, en especial en su artículo 2 literal f “(...) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos*”, en consonancia con el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.*” Artículo 2.2.21.5.3 *De las Oficinas de Control Interno*”, indica: “*Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, **evaluación de la gestión del riesgo**, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control (...)*”, en anuencia con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

De la misma forma, la Oficina de Control Interno acogiendo lo dispuesto en la Guía para la Administración de Riesgos y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública en la versión 5 de diciembre de 2020, y la guía interna de la Universidad Pedagógica Nacional GUI002GDC “*Formulación Mapas de Riesgos*”, donde se involucran los elementos, el análisis y la evaluación, entre otros aspectos a tener en cuenta en la elaboración del mapa de riesgos, controles y evaluaciones; al igual que en el procedimiento interno de la Universidad Pedagógica Nacional, mediante el PRO009GDC “*Procedimiento para la Formulación y Actualización de Mapas de Riesgos*” procedió a realizar el seguimiento y evaluación a los mapas de riesgos formulados y los controles establecidos.

**OBJETIVO**

Realizar seguimiento y evaluación a las acciones establecidas en el mapa de riesgos, valorando si los controles definidos para cada riesgo son efectivos y contribuyen a minimizarlo o que no se materialice afectando de manera negativa el cumplimiento de los objetivos del proceso e institucionales.

**NORMATIVIDAD**

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

- Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública”.
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, versión 5 diciembre de 2020.
- Guía para la formulación de mapas de riesgos GUI002GDC.
- Procedimiento formulación y actualización de mapas de riesgos PRO009GDC.

## RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS

Código, riesgo, probabilidad, impacto y zona de riesgo	Acciones de tratamiento e indicador	Descripción del Control	Evaluación
<b>GDI- R01</b> Posibilidad de retrasos en procesos por inoportunidad en la recolección de la información debido a aporte de pruebas de otras dependencias de manera tardía o forma incompleta.	<b>ACCIÓN</b> Incluir en las solicitudes de información un párrafo que recuerde los términos legales para responder  <b>INDICADOR</b> Correo Electrónico o memorando	<b>CONTROLES</b> El abogado asignado practica las pruebas dentro de los términos de ley y reitera la solicitud de las pruebas cuanto sea necesario. De ellos informa a la jefatura en las reuniones realizadas para la revisión mensual de procesos dejando evidencia en actas de reunión.  El Auxiliar Administrativo a partir del control en libros y aplicativo Orfeo informa a los abogados y jefe si se presentan retrasos en la correspondencia.	El área presenta los oficios remitidos a la Subdirección de Personal, en lo cual le solicita lo siguiente: <i>en el artículo 155 de la Ley 734 del 2002, que indica el deber que se tiene de informar inmediatamente a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación sobre la apertura de investigaciones con el objetivo que se decida sobre el poder preferente, me permito solicitarle muy respetuosamente que las solicitudes de información que versen sobre los datos de ubicación del contacto y los generales de Ley de los disciplinados por esta Oficina sean remitidos a más tardar al día siguiente de realizada la solicitud de información.</i>  Así mismo, envían las actas de reunión que celebran con cada uno de los abogados asignados a esta dependencia.  De lo anterior, se deduce que se viene cumpliendo con los controles establecidos por la dependencia, sin embargo, es importante que se replantee la acción propuesta y el indicador porque dentro de este no se encuentran establecidas las actas de reunión.
<b>PROBABILIDAD</b> Raro			
<b>IMPACTO</b> Menor			
<b>ZONA DE RIESGO</b> Baja			
<b>GDI- R02</b> Posibilidad de demandas por violación al debido proceso y al derecho de la	<b>ACCIÓN</b> Revisión de los expedientes que presenten retraso en recepción de	<b>CONTROL</b> Permanentemente los integrantes de la Oficina aplican en las diferentes actuaciones los parámetros que dicta la	La dependencia allegó como soporte las actas de reunión que se llevan a cabo con los abogados de la OCDI en las que se puede evidenciar el cumplimiento de la acción y de los controles, en estas reuniones lo que

<p>defensa debido a la inobservancia de la ritualidad o trámite disciplinario.</p> <p><b>PROBABILIDAD</b> Posible</p> <p><b>IMPACTO</b> Menor</p> <p><b>ZONA DE RIESGO</b> Baja</p>	<p>información en las reuniones periódicas que adelanta la Jefe de la Oficina.</p> <p><b>INDICADOR</b> Correo Electrónico</p>	<p>Constitución y la Ley, referentes al procedimiento Disciplinario (enmarcado en la Ley 734 de 2002).</p> <p>Mensualmente se deja evidencia en el FOR023GDC y soportado en comunicaciones y/o correos electrónicos.</p>	<p>se realiza es un informar del estado de los procesos que tienen asignados cada uno de los abogados.</p> <p>De igual manera, cada profesional adscrito a esta oficina, revisa que los procesos se estén llevando a cabo y se ajuste con lo establecido en la Constitución Nacional y la Ley en materia disciplinaria.</p>
<p><b>GDI- R03</b> Posibilidad de afectación de imagen tanto de la Oficina como de la Universidad, por prestar asesoría inadecuada debido a falta competencia y/o conocimiento de los responsables.</p> <p><b>PROBABILIDAD</b> Raro</p> <p><b>IMPACTO</b> Menor</p> <p><b>ZONA DE RIESGO</b> Baja</p>	<p><b>ACCIÓN</b> Dejar actas de reunión para cada una de las socializaciones que adelante el Grupo de Trabajo.</p> <p><b>INDICADOR</b> Actas de Reunión FOR023GDC</p>	<p><b>CONTROL</b> Cada vez que se requiera o cuando se reciben capacitaciones, el grupo de trabajo socializa los temas relacionados con el Derecho Disciplinario o referentes a los procedimientos de la Oficina, con el objetivo de realizar retroalimentaciones grupales que permiten tener unificación en criterios propios de la labor, dejando evidencia mediante acta firmada y FOR023GDC.</p>	<p>Este riesgo se dejó plasmado debido a que la Oficina de Control Disciplinario Interno es una dependencia asesora en temas disciplinarios tanto a la rectoría como a las vicerrectorías, anteriormente esta dependencia asesoraba a los docentes en casos con los estudiantes.</p> <p>Por tal razón, es importante que los mismos se capaciten y estén actualizados en temas de Derecho Disciplinario.</p> <p>De lo anterior, se concluye que el proceso está cumpliendo con los controles y la acción planteada.</p>
<p><b>GDI- R04</b> Posibilidad de afectación a las resultas del proceso por retraso en el inicio y trámite de los procesos debido a la sobre carga de actividades de los abogados.</p> <p><b>PROBABILIDAD</b> Posible</p> <p><b>IMPACTO</b> Insignificante</p>	<p><b>ACCIÓN</b> La jefe de Oficina con el visto bueno de la rectoría requerirá la vinculación de personal permanente.</p> <p><b>INDICADOR</b> Correo Electrónico o memorando</p>	<p><b>CONTROLES</b> Imposibilidad de vinculación de personal nuevo para la Oficina a pesar de las solicitudes que se hacen por parte del jefe del proceso, requiriendo la vinculación de personal permanente, a fin de garantizar la continuidad en la gestión de los procesos pendientes y la apertura de nuevos.</p>	<p>La OCDI en la reunión de seguimiento manifestó que no cumplió con dicha acción, indicador y control.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere reformular el riesgo y adecuarlo a las condiciones actuales que maneja la Oficina de Control Disciplinario Interno, pues se dejó el mismo riesgo que habían señalado que en la actualización no lo incluirían.</p>

ZONA DE RIESGO			
Baja			

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultado del seguimiento realizado al mapa de riesgos de gestión, se pudo evidenciar que:

1. Con base al seguimiento anterior, se demuestra que el Proceso de Gestión Disciplinario reformuló sus riesgos en el año 2021, acogiéndose a la normatividad vigente, es decir, que atendió las recomendaciones de actualización.
2. Se deben establecer acciones de contingencia que el área pueda desarrollar y no estar supeditada a otras dependencias o a la asignación del presupuesto para poder dar continuidad con el desarrollo de las tareas.
3. Se sugiere incluir en la formulación del mapa riesgos, los relacionados con aspectos de fraude, interno o externo, con fallas tecnológicas, comunicación, entre otros aspectos acorde con lo dispuesto en la Guía para la Administración de Riesgos y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. Se le aconseja al área realizar un permanente y adecuado seguimiento al mapa de riesgos, dentro del ejercicio de autocontrol, como primera línea de conocimiento, el análisis exhaustivo de los factores externos e internos como la fuente principal de identificación de riesgos y oportunidades, entendiendo que este contexto del proceso, permitirá atacar directamente los riesgos de forma completa y acertada

Fecha: mayo 20 de 2022



**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Rector Universidad Pedagógica Nacional

Elaboró: Natalia Sánchez/Abogada OCI